

PRINCIPALES NOVEDADES APLICABLES A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DESDE EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2015.

La entrada en vigor de la *Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social*, introduce, entre otras, las siguientes modificaciones, con el fin de impulsar el autoempleo, y avanzar en la mejora de la protección social de los trabajadores autónomos:

- Autorización a los trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes (TRADE) para la contratación de trabajadores por cuenta ajena en aquellos supuestos excepcionales en los que la interrupción de la actividad por causas vinculadas a la conciliación de su actividad profesional con su vida familiar pudiese ocasionar la resolución del contrato con su cliente (hasta ahora venía permitiéndose resolver el contrato por voluntad del cliente si la situación de maternidad o paternidad del TRADE le suponía un perjuicio importante).
- Los trabajadores autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, tendrán una cuota por contingencias comunes (incluida la Incapacidad Temporal) de 50 euros mensuales durante los 6 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, en el caso de que opten por cotizar la base mínima que les corresponda.
Si la opción fuese por una base de cotización superior a la mínima la reducción será el 80 por ciento de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tiempo mínimo de cotización.
Con posterioridad al periodo inicial de 6 meses, y con independencia de la base de cotización elegida, podrán aplicar otras reducciones y bonificaciones sobre la cuota de contingencias comunes durante un periodo máximo de hasta 12 meses.
Además, si el trabajador autónomo fuese menor de 30 años (o mujeres menores de 35), tendrá derecho a una bonificación adicional equivalente al 30 por ciento sobre la cuota por contingencias comunes, que resulte de aplicar a la base mínima de cotización el tipo mínimo vigente, en los 12 meses siguientes a la finalización de los 18 anteriores.
- Se amplía el colectivo de beneficiarios de trabajadores por cuenta propia de la prestación por desempleo que podrá capitalizar el 100 por cien de su prestación para destinarla a la inversión necesaria para el ejercicio de la actividad, al eliminar la barrera de edad existente hasta la fecha (menores de 30 años o mujeres menores de 35).
- Se elimina también la barrera de edad que impedía la compatibilización de la prestación por desempleo con el trabajo por cuenta propia durante un periodo determinado (270 días) y que tiene por finalidad ayudar al profesional al inicio de su actividad, periodo en el que los ingresos son más reducidos.

- Se permite la suspensión de la prestación por desempleo durante un periodo más amplio que el existente hasta la fecha (60 meses) en aquellos supuestos en que se desarrolla un trabajo por cuenta propia.
- A la cotización de los Trabajadores autónomos que sean sustituidos mediante contratos de interinidad bonificados, celebrados con desempleados, durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, les será de aplicación una bonificación del 100 por cien de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda, el tipo de cotización establecido, mientras coincidan en el tiempo la suspensión de la actividad por dichas causas y el contrato de interinidad del sustituto y, en todo caso, con el límite máximo del periodo de suspensión.
- Bonificaciones por altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos.

BONIFICACIONES POR ALTAS DE FAMILIARES COLABORADORES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

El cónyuge y familiares de trabajadores autónomos hasta el segundo grado inclusive* que se incorporen al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos siempre y cuando no hubieran estado dados de alta en el mismo en los 5 años inmediatamente anteriores y colaboren con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de que se trate, tendrán derecho a la siguiente bonificación, durante los 24 meses siguientes a la fecha de efectos del alta:

- 50 por ciento de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo de cotización vigente (primeros 18 meses).
- 25 por ciento, durante los 6 meses restantes.

La bonificación no será aplicable a los familiares colaboradores que con anterioridad se hayan beneficiado de esta medida.

* Abuelos, hermanos, nietos, padres, suegros y cuñados.

AVISO IMPORTANTE:

Se ha reducido a **3** días naturales, el plazo de 6 días que había hasta ahora, para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, las bajas y variaciones de datos de empresas y trabajadores. (Real Decreto 708/2015, de 24 de julio, BOE 25.07.2015).

EXTERNALIZAR los servicios profesionales de la ASESORÍA LABORAL y de SEGURIDAD SOCIAL, es una forma de reducir costos fijos más elevados y clave para dirigir con eficiencia su empresa. Sus amigos empresarios o profesionales que no son aún clientes de nuestra Asesoría pueden beneficiarse de esta información si Ud. se la facilita. Cuénteselo. Le quedarán muy agradecidos cuando nos conozcan. Gracias.